



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

Núm. 265

Miércoles 8 de Noviembre de 1854.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud en esta corte.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID

#### Establecimientos penales. — Circular.

Núm. 1649.

Hallándose vacante la alcaldía de la cárcel del partido de Getafe, dotada con el sueldo de 3650 reales anuales, he determinado, que con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 12 de febrero de 1850, se anuncie por tres veces en el Boletín oficial, á fin de que las personas que quieran obtener dicho destino, presenten en este Gobierno las solicitudes documentadas y escritas por los interesados en el término improrogable de un mes, contado desde el día de la inserción de este anuncio. Para ello, tendrán presente, que han de justificar la edad no menor de 35 años, con la partida de bautismo; el estado de casados, con la de matrimonios; la moralidad, buen concepto público y circunstancia de no hallarse procesados, con certificaciones de las autoridades locales de los pueblos donde residan; y la de tener arraigo, ó de responder por ellos personas que lo tengan con los documentos correspondientes.

Madrid 4 de noviembre de 1854. — Luis Sagasti.

Núm. 1655.

Los alcaldes de los pueblos de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las mas eficaces diligencias á fin de conseguir la prision de don Antonio Ayala Recalde, cuyas señas se espresan á continuación, remitiéndole, en caso de ser habido, á disposicion del señor juez de primera instancia de Paredes por quien es reclamado.

Madrid 7 de noviembre de 1854. — Luis Sagasti.

#### Señas de don Antonio Ayala.

Alto de estatura, delgado de cuerpo, color moreno, cara regular, nariz id., boca grande, con una cicatriz en uno de los lados de esta, pelo negro, barba regular, con bigote, ojos melados y ropa de caballero, con la edad de cuarenta y cuatro años.

No habiéndose presentado en este capítal al coronel de infantaría receptor de los quintos del arma de infantería en los pueblos de esta provincia distribuyendo de licencia limitada y á los que hacia referencia la relacion inserta en el Boletín oficial de 20 de octubre último, y convisiendo al mejor servicio que lo verifiquen á la mayor brevedad, prestege á los alcaldes de los pueblos dispongan lo conveniente para que, sin pérdida de tiempo, se presenten en este capítal los citados quintos en la inteligencia de que si, transcurrido el término que prudencialmente fuere necesario para ella, no lo hubiesen verificado, exigirá á los referidos alcaldes la mas estrecha responsabilidad. — Madrid 6 de noviembre de 1854. — Luis Sagasti.

MINISTERIO DE ESTADO.

EXPOSICION A S. M.



Señora: Desde que V. M. tuvo á su cargo el despacho de los asuntos de Ultramar, he tenido ocasion de observar los felices resultados de la alta prevision de V. M., reuniendo en su dependencia todos los ramos de la administracion de las provincias ultramarinas. A la mayor actividad el despacho de los negocios preside la indispensable unidad en su conjunto, que evita la contrariedad en las resoluciones y evita el desorden y la confusion en el despacho de los negocios.

Todo esto es debido á la unidad de la direccion de Ultramar, que evita la contrariedad en las resoluciones y evita el desorden y la confusion en el despacho de los negocios.

Todavía es hoy posible dar un paso mas, en sentido de mayor unidad, sin alterar en nada las bases orgánicas de la Direccion de Ultramar, dividiendo sus negocios en tres secciones, y creando una encargada exclusivamente de reunir, ordenar y razonar todos los resultados de los presupuestos de ultramar, cuyo trabajo contribuirá grandemente á la mejor formacion y examen de los indicados presupuestos, y facilitará los medios de abordar las delicadas reformas que hace tiempo reclaman algunas de sus rentas, y de promover el sucesivo incremento de otras.

El temor de aumentar el presupuesto de la Direccion de Ultramar ha retardado hasta ahora tan conveniente reforma; pero convencido el ministro que suscribe de que es absolutamente indispensable, ha encontrado el medio de realizar tan necesaria mejora sin aumentar, antes por el contrario disminuyendo el indicado presupuesto, y consiguiendo la unidad con el rápido despacho de los negocios.

Para conseguir estos resultados es necesario, como viene ya indicado, dar una nueva organizacion á la direccion de Ultramar. La nueva planta de empleados que el ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M., proporciona los medios de llevar á cabo la creacion de la nueva seccion de presupuestos, y produce una economia de alguna cantidad de dinero en el personal de la dependencia. Creando en ella tres secciones, puede suprimirse una de las plazas de Oficial que hoy existen, y reduciéndose el archivo á las convenientes proporciones, es posible disminuir el sueldo de 30,000 reales asignados hoy á la plaza de Archivero que desempeña un oficio de administracion, y nombrar en su lugar un empleado con la asignacion de 16,000 reales anuales. Esta direccion deja para formar el archivo, de manera que pueden ser graduados y proporcionados los asientos con los empleados, y para el Tesoro un resultado de economia de 60,000 reales en un presupuesto de 653,000 anuales. Fundado en los beneficios que se consiguen con esta

Ministro que suscribe, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto. Madrid, 2 de octubre de 1854.—Señora.—A L. de Y. L. Joaquin Francisco Pacheco.

REAL DECRETO.

En consideracion las razones que me ha expuesto el Ministro de Estado, de acuerdo con el parecer del Consejo de ministros, vengo en decretar:

Artículo. 1.º La Direccion general de Ultramar tendrá un Director con sueldo de 20,000 reales anuales, un Secretario con sueldo de 10,000 reales, y dos Oficiales primeros con 24,000, y dos segundos con 20,000; dos auxiliares mayores con 18,000; cuatro primeros con 16,000, y cuatro segundos con 14,000.

Para el servicio del archivo habrá un Archivero con el sueldo de 16,000 reales anuales, un Oficial primero con 12,000; otro segundo con 10,000, y dos terceros con 8,000.

Habrán además el número de escribientes y subalternos que sean indispensables y permita el presupuesto.

Art. 2.º La Direccion general de Ultramar se dividirá en cuatro secciones: una de Hacienda; otra de Presupuestos, á la cual estará unida la Ordenacion de pagos de la Direccion; otra de Gobierno y Fomento, y otra de Gracia y Justicia.

Art. 3.º El Director general de Ultramar será nombrado por Mi á propuesta de mi Consejo de Ministros, y tendrá la misma categoria, consideracion y derechos que los Subsecretarios de los Ministerios.

Art. 4.º Los Jefes de seccion y Oficiales serán tambien nombrados por Mi á propuesta del Ministro encargado del despacho de los negocios de Ultramar.

Art. 5.º Los Auxiliares, Archivero y Oficiales del archivo serán nombrados por Reales órdenes.

Art. 6.º Todos los empleados de la Direccion general de Ultramar tendrán siempre la misma categoria, consideracion y derechos que correspondan respectivamente á los de igual sueldo en las Secretarias del Despacho.

Art. 7.º Quedan derogados los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de mi Real decreto de 30 de abril del corriente año, como tambien todas las disposiciones que se opongan al presente.

Dado en Palacio á veinte y cuatro de octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.



esta es la 30 del corriente a las once de su mañana en las salas consistoriales, a las diez y ocho horas siguientes las pujas prevenidas en la ordenanza del ramo.

Se sacan a pública subasta los derechos de consumo con la venta estancada al por menor de la villa de Collado Villalba para el año venidero de 1855, sin perjuicio de lo que el Gobierno ó las Cortes determinen; y está señalado para sus dos remates el domingo 12 del corriente para el primero y para el segundo y mejora de décimo el domingo 19 y en ambos días a las once de su mañana en la sala consistorial de la villa de Collado Villalba.

Autorizado el ayuntamiento de Collado, mediano para proceder a la subasta de las leñas de chaparro bajo de la finca denominada Povalgo, correspondiente a los propios, la que tendrá lugar el día 15 del corriente en la sala consistorial de nueve a doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Habiendo acordado el ayuntamiento de Braojos, celebrar los remates de los puestos públicos como son el de vino con casta y medidas al por menor, abacería y aguardiente para el año próximo de 1855, para cuyos remates están señalados los días 12 y 19 del presente mes, de diez a doce de su mañana en la casa consistorial del mismo, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de los remates referidos.

El ayuntamiento constitucional de Torrejón de la Calzada tiene acordado sacar a pública subasta con la venta exclusiva al por menor, los ramos de consumo de vino, vinagre, aceite, tocino, jabón y aguardiente para el año veniente de 1855, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento, señalando para sus remates los días 12, 19 y 30 del corriente mes a las diez de su mañana, en las salas consistoriales, todo sin perjuicio de lo que se mande por el Gobierno de S. M. con respecto a consumos.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Carabanchel, con virtud de autorización superior, ha tenido a bien determinar que el día 12 del corriente mes de noviembre, de diez a doce de su mañana se verifique en la casa consistorial de la misma, la subasta de los pastos de invierno existentes en los bienes de propios, con sujeción a las órdenes vigentes y condiciones que se tienen y tendrán a la vista.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Se sacan a pública subasta los derechos y la venta

exclusiva al por menor de los artículos sujetos a la contribucion de consumos del Real sitio de El Prado para el año próximo de 1855, y se señala para celebrar sus dos remates los días 12 y 19 del presente mes de diez a doce de la mañana en su sala consistorial, donde se hallarán de manifiesto los oportunos pliegos de condiciones.

Se saca a pública subasta la construcción de ocho capotes, con sus capuchas y gorras, para los serenos dependientes del ayuntamiento de Aranjuez. El remate se celebrará en la sala consistorial de aquella población el 12 de los corrientes de diez a once de su mañana, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones y muestras de los tejidos que han de llevar.

Con la debida autorización superior, se sacan a pública subasta las yernas de invierno del Soto, Prado de Regordoño y Valdebutierrez y Heras de abajo, de los propios de la villa de Mostoles, estando señalado para su remate el domingo 12 del actual a las doce de su mañana en la casa ayuntamiento, admitiéndose la mejora de la quinta hasta las doce del siguiente 13 y hasta las doce del día 14 las pujas a la llana, en cuya hora quedará el remate fenecido y a favor del que mas haya ofrecido a aquella hora.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

El ayuntamiento constitucional de Vallecas ha acordado el arriendo en pública subasta de los derechos y venta exclusiva al por menor de los artículos de consumo por todo el año de 1855, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto, y ha señalado para sus dos remates los días 19 y 30 del corriente mes de noviembre desde las diez de su mañana en adelante en la sala consistorial.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

El ayuntamiento constitucional de Vallecas ha acordado el arriendo en pública subasta de los derechos y venta exclusiva al por menor de los artículos de consumo por todo el año de 1855, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto, y ha señalado para sus dos remates los días 19 y 30 del corriente mes de noviembre desde las diez de su mañana en adelante en la sala consistorial.

**ADVERTENCIA**  
Están de venta los estados para estender los amillaramientos.

**MERCADO PUBLICO DE GRANOS**  
ALHONDIGA DE MADRID.  
Precios en el mercado de hoy.  
Trigo... de 38 a 43  
Cebada... de 16 a 17  
Algarobas... de 12 a 13  
Madrid 7 de noviembre de 1854.